
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

Contrato de servicios relacionados con obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, que celebran por una parte el **Banco del Bajío, S.A. de., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL FIBESO"** representada en este acto por la **Dra. Cristinne Leo Martel** en su calidad de **Directora Técnica de "EL FIBESO"**, y por la otra la Empresa 1, **CONCEPTO VG ARQUITECTOS S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Jorge Armando Valderrama Cisneros** y Empresa 2, **CONSTRUCTURA Y PROYECTOS ROJEMMA S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Emmanuel Rojas Hernández**, considerando una Participación Conjunta, las partes convienen en designar como representante común en este acto por el **C. Jorge Armando Valderrama Cisneros**, siendo representada en lo subsecuente **"EL CONTRATISTA"**; y cuando se refiera a ambas **"EL FIBESO"** y **"EL CONTRATISTA"** se les denominará **"LAS PARTES"**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### **I. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", declara que:**



**I.1.** Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V; 208, fracción I; 209; 210. Fracción IV y 251, fracción VI de la Ley del Seguro Social, el IMSS brinda a los derechohabientes y población en general el servicio de los velatorios a través de los Velatorios IMSS.

**I.3.** El **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit**, interviene como **área responsable de la contratación y de área responsable de la ejecución de los servicios** en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en numeral 2.2 y 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y el Artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.4.** La **Jefatura de los Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit**, interviene como **área requirente y Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales** como **Administrador del Contrato** en la formalización del

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

presente contrato de conformidad con lo establecido en los numerales 5.29 y 5.30 de las POBALINES del IMSS y el Artículo 2 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Obra Pública.

**I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** número **LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3 primer párrafo fracción I, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39 fracciones II Bis, III, IV y V, 45 fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos **34, 35, 36, 38, 39, 45 apartado A, 61 fracción VII y 63 fracción II**, del Reglamento, de conformidad con el **acta de fallo de fecha 16 de Junio de 2025, emitido por Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit**, por lo que la necesidad de la contratación, la idoneidad de **"EL CONTRATISTA"** de la adjudicación que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 01.**



**I.6.** Con fundamento en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 2.58 de las Políticas, Bases, Lineamientos, en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto del **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, mediante oficio no. 19 90 01 130 100/DCPI/074 de fecha 06 junio de 2025 designa al Ing. Edgar Ivan Flores Orozco, como responsable de la Residencia de Servicios**, mismo que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y desempeñará las funciones establecidas en los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; la residencia de servicios deberá ubicarse en **Avenida México s/n, Colonia Centro, localidad Francisco I. Madero, municipio de Tepic, Nayarit.**

## **II. "EL FIBESO" declara, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.** Mediante contrato celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 01 de abril de 1991, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de fideicomitente y Banco Obrero, S.A con el carácter de fiduciario, celebraron contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Beneficios Sociales" (FIBESO), afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalarán posteriormente.

Dicho fideicomiso quedo registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el número **700019GYR00344**, del Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal.

**II.2.** En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S.A y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter

	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

de síndico de la quiebra de la quiebra del Banco Obrero, S.A., designó a Banco del Bajío S.A., funja como fiduciario del FIBESO a partir del 01 de junio de 2004, en sustitución fiduciaria entre el Banco Obrero, S.A (fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A para surtir efectos a partir del 01 de junio de 2004.

**II.4.** Mediante escritura número 72, 128, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, D.F., se protocolizó y compulsó el convenio global de sustitución fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A en liquidación y quiebra representado por el Lic. Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Lic. Gerardo Gabriel Lozano Ordoñez y el Lic. Benjamín Romero Castillo, en su calidad de fiduciario sustituto, respecto de diversos fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra el fideicomiso que participa en este contrato.

**II.5.** Con fecha 04 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, celebraron el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso citado en el numeral II.1.

**II.6.** La representación legal le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de “**EL FIBESO**” a través del **acuerdo 02/5A.S.Ext./18**, emitido en la **Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018**, en el cual se le designó como Directora Técnica de “**EL FIBESO**”.



**II.7.** Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha **23 de abril de 2021**, pasado ante la fe de la **Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez**, titular de la **Notaría Pública número 105 de León, Guanajuato**.

**II.8.** Para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, se cuenta con recursos suficientes, no comprometidos de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad folio **NAY 01, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Técnica de “EL FIBESO”. Anexo 02**

**II.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número [REDACTED]

**II.10.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.11.** El Fideicomiso de Beneficios Sociales participa como ente obligado al pago de los **servicios relacionados con obra pública contratados** del presente procedimiento de contratación, en términos del

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

artículo 1, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 11, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**III. "EL CONTRATISTA" declara que, por conducto de su representante legal, que:**

**III.1. Empresa 1:** Es una persona moral, legalmente constituida mediante **Escritura Pública No. [REDACTED]** con fecha del 26 de abril de 2021 ante la Notaría Pública No. 237 firmado por el Lic. Alfredo Ayala Herrera, denominada **CONCEPTO VG ARQUITECTOS S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste en Servicios de arquitectura, Otros trabajos especializados para la construcción, Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, Servicios de ingeniería, Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización, Administración y supervisión de construcción de vías de comunicación, Administración y supervisión de construcción de vivienda, Construcción de vivienda unifamiliar, Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, Servicios de dibujo, Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, Servicios de levantamiento geofísico, Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo, Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada, Construcción de vivienda multifamiliar, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Diseño y decoración de interiores.



**III.2.** El C. **Jorge Armando Valderrama Cisneros** en su carácter de Administrador Único cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Escritura Pública No. [REDACTED]** con fecha 29 de abril de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**III.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuentan con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**III.4.** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público le otorga el **Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]**

**III.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**III.6.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico la previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**III.7. Empresa 2:** Es una persona moral, legalmente constituida mediante **Escritura Pública No. [REDACTED]** de fecha **17 de abril de 2013, ante la Notaría Pública No. 108 asociada con la Notaría No. 78, firmada por el Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega,** denominada **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA S.A. de C.V.,** cuyo objeto social consiste es entre otros, la planeación, diseño, supervisión y ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción, renovación, reparación o demolición, públicas o privadas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio Mercantil Electrónico no. 493364-1, de fecha 10 de mayo de 2013.

**III.8.** El **C. Emmanuel Rojas Hernández** en su carácter de Administrador Único cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Escritura Pública No. [REDACTED]** con fecha **17 de abril de 2013,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**III.9.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuentan con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



**III.10.** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público le otorga **el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]**

**III.11.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**III.12.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico la previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**III.13.** Que mediante el Convenio de Participación Conjunta celebrado entre las empresas **CONCEPTO VG ARQUITECTOS S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA S.A. de C.V., en la Cláusula CUARTA. REPRESENTANTE COMÚN,** en el que las partes convienen en designar como representante común al **Arq. Jorge Armando Valderrama Cisneros,** firmado por Arq. Jorge Armando Valderrama Cisneros (Administrador único de CONCEPTO VG ARQUITECTOS S.A. de C.V. y por el Ing. Emmanuel Rojas Hernández, administrador único de CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA S.A. de C.V.).

**III.14.** EL **Arq. Jorge Armando Valderrama,** fungirá como Superintendente de Servicios, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Servicios, cuenta con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así mismo cuenta también con firma electrónica avanzada expedida por la autoridad certificadora a efecto de poder llevar a cabo la Bitácora (BEOP) mediante la cual es de uso obligatorio en la elaboración y seguimiento de los servicios entre la Residencia de servicios y el Superintendente de Servicios.

**III.15.** Señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] para los efectos que se deriven, manifestando que, en caso de cambiarlo, se obliga a notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** en el domicilio señalado en la Declaración 2.12, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y sucesiva a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** y **“EL FIBESO”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



### CLAUSULAS

**PRIMERA. – Objeto del contrato.** – **“EL INSTITUTO”** encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la prestación de los trabajos correspondientes a la **“ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT”**, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, conforme a los programas de ejecución, presupuesto con montos por actividades generales, así como la información y documentación contenida en los anexos incluidos en el presente, hasta su terminación.

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a prestar los servicios con estricta sujeción programas de ejecución, presupuesto, y, normas aplicables a los mismos, así como a los términos de referencia contenidos en el anexo del presente instrumento y hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago de precios unitarios, según se describe a continuación:

En términos de lo anterior, **“EL CONTRATISTA”** deberá llevar a cabo y será responsable por los servicios realizados, mismos que deberán ajustarse a lo especificado en los anexos:

1. Dictamen de fallo
2. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:  ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;  DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA  CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</p>

3. Términos de Referencia y Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición.
4. Programa de ejecución conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
5. Formato de fianza de cumplimiento.
6. Formato de fianza de vicios ocultos.

Los documentos enlistados, presentados por **"EL CONTRATISTA"**, así como la aceptación de participar en el procedimiento y aceptados por **"EL INSTITUTO"**, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"LAS PARTES"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

**"EL CONTRATISTA"** se compromete a que la ejecución de los servicios, así como los entregables finalizados del mismo, se sujetarán a:



- La Legislación Mexicana.
- Los términos de referencia y catálogo de conceptos del contratista; y
- Los documentos técnicos y económicos de acuerdo a la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente contrato según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente contrato y la legislación aplicable.

**SEGUNDA. - Términos de referencia.** - Los servicios relacionados con la obra pública comprenderán la realización de los servicios de **"Elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia; Diseño Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Nuevo Velatorio IMSS en Tepic, Nayarit"**, señalados en los **Términos de Referencia** que forman parte integrante del presente contrato como **Anexo**.

Los alcances indicados en los términos de referencia consideran las actividades necesarias, de manera enunciativa más no limitativa, para cumplir con los requerimientos de **"EL INSTITUTO"** y **"EL FIBESO"**, los cuales deberán ser ejecutados con apego a la Normatividad Oficial e Institucional aplicable para garantizar el producto esperado.

**TERCERA. - Monto del contrato.** - **"EL FIBESO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** como contraprestación por los servicios objeto de este instrumento, como se describe a continuación:

El monto total del presente contrato es de \$ 1,720,446.56 (un millón setecientos veinte mil, cuatrocientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a un total de **\$ 1,995,718.00 (Un millón novecientos noventa y cinco mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) menos retenciones**, de acuerdo al presupuesto total de los servicios durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo conforme a los términos de referencia, especificaciones y normas de calidad requeridas, el monto del contrato es en moneda Nacional.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**CUARTA.- Plazo de Ejecución.- “LAS PARTES”** convienen que el plazo de realización de los servicios será de **175 días naturales**, obligándose **“EL CONTRATISTA”** a iniciarlos el **23 de Junio de 2025** y terminarlos a más tardar el **14 de diciembre de 2025**, de conformidad con el programa de ejecución general de los servicios conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos establecidos en la convocatoria, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que los afecten.

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico concluirá con el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, se realice la liquidación de los saldos dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, y éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en el que **“LAS PARTES”** deberán manifestar la inexistencia de otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones generados al amparo de este contrato, sin derecho a ulterior reclamación, salvo lo concerniente a las garantías existentes.



**QUINTA. Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos. - “LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el inmueble en que deben llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, de manera oportuna a la fecha de inicio de los servicios, prevista en la cláusula que antecede. La entrega del inmueble por parte de **“La Residencia de Servicios”** deberá constar por escrito.

Ante el incumplimiento de lo anterior, se prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los servicios, lo cual que se formalizará mediante convenio.

**“EL CONTRATISTA”** deberá considerar la gestión de los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la correcta realización de los servicios.

**SEXTA.- Plazo, Forma y Lugar de Pago.- “LAS PARTES”** convienen que los servicios objeto de este contrato se pagaran mediante la formulación de estimaciones de trabajo formuladas y remitidas una vez concluidos los servicios conforme al programa de ejecución de los servicios; mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, deberán ser presentadas por **“EL CONTRATISTA”** a la residencia de servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su revisión y autorización.

El Residente de los servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los servicios ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por la residencia de servicios dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales, se entenderá que las estimaciones correspondientes se presentarán en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez autorizada la estimación por **“La Residencia de servicios”**, deberá ser presentada junto con la factura en el **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit** para su remisión a las oficinas de la Dirección Técnica de **“EL FIBESO”**.

El pago de la estimación por los conceptos ejecutados se efectuará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la aceptación de las estimaciones y CFDI o factura electrónica por parte de la **Dirección Técnica de “EL FIBESO”**, una vez que ésta reúna los requisitos administrativos y fiscales que establece la legislación en la materia.



De igual manera el pago podrá realizarse a través de banca electrónica, conforme a los datos que proporcione **“EL CONTRATISTA”**.

**“EL CONTRATISTA”** es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“EL CONTRATISTA”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“EL FIBESO”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, **“La Residencia de Servicios”** deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** presente la o las estimaciones, la fecha en que fue o fueron autorizadas, la fecha en que se entregaron al Velatorio, así como la fecha en la que fue o fueron remitidas a la Dirección Técnica.

Todas las estimaciones para su procedencia por los servicios realizados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

El pago las estimaciones, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL CONTRATISTA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por lo que, **“EL CONTRATISTA”** autorizará a **“EL INSTITUTO”** descontar, a través de **“EL FIBESO”**, las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 46 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 48 de su Reglamento.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“EL FIBESO”** se percate de ese hecho, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL FIBESO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.



En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **“EL FIBESO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de reclamar a **“EL CONTRATISTA”** por servicios faltantes o mal realizados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

**“EL CONTRATISTA”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la presentación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados los servicios por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL CONTRATISTA”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL FIBESO”**, para efectos del pago.

**SÉPTIMA. - Ajuste de costos.** **“LAS PARTES”** convienen que, durante la vigencia del presente contrato, por ser este para los Servicios de Supervisión Externa con cargo a **“EL FIBESO”** no se considera el estudio de ajuste de costos y por lo tanto no procederá pago alguno.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**OCTAVA. - Cantidades y conceptos adicionales. “LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** podrá reconocer conceptos no considerados en los alcances del presente contrato, cuando se trate de conceptos o alcances extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los servicios, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Se trate de conceptos o alcances provocados por factores ajenos a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** contratante o a **“EL CONTRATISTA”**; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de los servicios;
2. Se trate de conceptos o alcances que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos de **“EL CONTRATISTA”** en el proyecto ejecutivo contratado, y
3. Se trate de conceptos o alcances en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.



El reconocimiento de los conceptos o alcances extraordinarios no considerados en el presente contrato procederá cuando la contratación de los mismos cumpla con lo siguiente:

1. Se emita un dictamen por el titular del Área responsable de la ejecución de los servicios en **“EL INSTITUTO”**, en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización;
2. Que los servicios se incluyan en un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.
3. Que la formalización del contrato se realice por adjudicación directa a **“EL CONTRATISTA”** que realizó los servicios originalmente pactados, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El pago de los conceptos o alcances extraordinarios quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando previo a la firma del contrato correspondiente los conceptos o alcances extraordinarios ya se encuentren ejecutados, no será necesario solicitar la presentación de la garantía de cumplimiento ni la incorporación de penas convencionales.

**NOVENA. -Modificaciones al Contrato. - “LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INSTITUTO”**, a través de la Residencia de Servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá solicitar a **“EL FIBESO”**, dentro de su presupuesto autorizado, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 y 59 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al objeto del proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los servicios, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **“EL CONTRATISTA”** y **“EL INSTITUTO”**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** a través del Residente de Servicios, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.



Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular ministraciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**Décima. - Anticipos y Garantía de Anticipo.** - Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** y **“EL FIBESO”** no otorgarán anticipo.

**Décima Primera. - Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10%** del precio estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza será otorgada en favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**.

**“EL CONTRATISTA”** entregará a **“EL INSTITUTO”** a los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

**Garantías para responder de servicios mal ejecutados o vicios ocultos.**- **“EL CONTRATISTA”** previamente a la recepción de los servicios, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios sin I.V.A.; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios sin I.V.A., o bien, aportar recursos

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

**Décima Segunda.- Recepción de los Servicios.-** La recepción de los servicios, ya sea total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **“EL CONTRATISTA”** a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** de la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, en un **plazo de quince días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.



Al finalizar la verificación de los servicios, **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios prestados, **“EL CONTRATISTA”** y **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, o bien, **“EL CONTRATISTA”** no acuda con **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“EL CONTRATISTA”** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **“EL FIBESO”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**Décima Tercera. - Representante del Contratista. - “EL CONTRATISTA”** se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un **“SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS”**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho **“SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS”**

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"EL INSTITUTO"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS"** de los servicios, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la invitación.



**Décima Cuarta. - Relaciones Laborales. - "EL INSTITUTO"** no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"EL CONTRATISTA"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"EL FIBESO"** en igual término.

**Décima Quinta.- Responsabilidades del Contratista.-** Con independencia de la realización de las funciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia contenidos anexos a este contrato, y a las que se alude en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo texto se tiene por reproducido en la presente cláusula como si a la letra se insertase, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en el servicio objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"EL INSTITUTO"** tiene en vigor, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los servicios se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a que **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

Igualmente se obliga "**EL CONTRATISTA**" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o "Servicios" ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "**EL CONTRATISTA**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En la ejecución de los servicios objeto del presente contrato "**EL INSTITUTO**", no autoriza subcontratar parte de los servicios relacionados con la obra pública.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "**EL CONTRATISTA**" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los servicios de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los servicios.



"**EL CONTRATISTA**" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "**EL FIBESO**", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"**EL CONTRATISTA**" acepta que "**EL FIBESO**" le retenga el equivalente al **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"**EL CONTRATISTA**" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "**EL FIBESO**", a través de las Áreas Responsables, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "**EL FIBESO**", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"**EL CONTRATISTA**" acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a "**EL FIBESO**", la "Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y positiva de "**EL CONTRATISTA**".

"**EL CONTRATISTA**" acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a "**EL FIBESO**", la "Constancia de Situación Fiscal" emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sin adeudo o con garantía, de "**EL CONTRATISTA**".

	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

**Decima Sexta. - Recursos Humanos del Contratista.** - Para el cumplimiento del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a emplear personal técnico especializado para la prestación de los servicios que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **“EL CONTRATISTA”** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** podrá solicitar que **“EL CONTRATISTA”** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio de los servicios, que:

1. Persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
2. Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. No cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **“EL CONTRATISTA”** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

**“EL CONTRATISTA”** entregará a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la prestación de los servicios.

**“EL CONTRATISTA”** tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **“EL CONTRATISTA”** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.



**Décima Séptima. - Retenciones y Penas Convencionales.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, mismas que serán calculadas y notificadas a **“EL CONTRATISTA”** y a **“EL FIBESO”** por **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** en función del importe de los servicios que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

**“EL INSTITUTO”** a través del Residente de Servicios aplicará a **“EL CONTRATISTA”** **retenciones económicas** por atraso en la ejecución de los servicios, como descuentos en las estimaciones, el **11 %** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los servicios que no se hayan prestado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

**“EL CONTRATISTA”**, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los servicios pactados y servicios pendientes de ejecutar por parte de **"EL CONTRATISTA"**, éstas retenidas por **"EL FIBESO"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los servicios y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, **"EL FIBESO"** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

**"EL INSTITUTO"** previa notificación a **"EL FIBESO"**, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el 5 al millar por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el 5 al millar por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

**"LAS PARTES"** se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de **penas convencionales y sanción definitiva** contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **"LAS PARTES"** se sujetan a la aplicación de la formula siguiente:

$$SD = DITNE * TM * DAPC; \text{ de donde:}$$

PED = Penalización Económica Definitiva



DAPC= Días de atraso

DITNE = Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE = Importe de los Trabajos NO Ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con atraso.

TM= Tanto al Millar por días de Atraso.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"**, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio.

El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta cláusula será sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión.



Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Novena.

**Décima Octava. - Suspensión Temporal y Terminación Anticipada del Contrato. - "LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de **"EL CONTRATISTA"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** la notificará por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los servicios, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los Trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los Trabajos resulten dañados o destruidos y éstos

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los servicios, el suministro deficiente del **"EL CONTRATISTA"** de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.



**"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la dependencia correspondiente o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"EL FIBESO"** pagará los servicios ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** procederá a tomar posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los servicios, levantando con o sin la comparecencia de **"EL**

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>



**CONTRATISTA**", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la elaboración del finiquito de los servicios que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

**Décima Novena. - Causas de Incumplimiento y Rescisión Administrativa del Contrato. - "EL INSTITUTO"** a través del Residente de Servicios, procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

1. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Reaccionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"** y **"EL FIBESO"** o por sus representantes;
3. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de servicios o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
4. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los servicios por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.
5. No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los servicios y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL**



	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**INSTITUTO**", así como cuando éste hubiere ordenado la suspensión de los servicios; ni por el atraso de los servicios que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

6. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
7. Si subcontrata partes de los servicios objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** y **"EL FIBESO"**;
8. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los servicios ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** y **"EL FIBESO"**;
9. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
10. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
11. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada.
12. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** para la ejecución de los servicios; y
13. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

**"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **“EL CONTRATISTA”** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”**, procederá a tomar inmediatamente posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los Trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** y **“EL CONTRATISTA”** reprogramarán la ejecución de los Trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **“EL CONTRATISTA”**.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a devolver a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”**, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los Trabajos.



Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **“EL CONTRATISTA”**, **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“EL CONTRATISTA”**.

En el finiquito, **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los servicios que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **“EL INSTITUTO”** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.



El sobre costo de los servicios será determinado por **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Reaccionados con las Mismas, así como 162 y 163 de su Reglamento.

**Vigésima. - Del Residente de Servicios. - “LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de **“EL INSTITUTO”** ante **“EL CONTRATISTA”**.



	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los servicios, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de servicios de **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Vigilar, previo al inicio de los servicios, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la cláusula novena que antecede, entre ellas, la apertura a la bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de servicios. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.
7. Vigilar y controlar el desarrollo de los servicios, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
8. Vigilar que, previamente al inicio de los servicios, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.
9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato.
10. Recibir las estimaciones de conceptos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la bitácora la fecha de recepción de las mismas.
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor

	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	



Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.

12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. Coordinar con las áreas responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"EI FIBESO"** para su formalización.
14. Solicitar y, en su caso, gestionar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima octava.
15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
17. Informar formalmente al **Superintendente de servicios** de **"EL CONTRATISTA"** sobre las desviaciones o atrasos que se detecten en la ejecución de los servicios, solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.
18. Verificar la correcta conclusión de los servicios, debiendo vigilar que el Área Requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
19. Presentar a consideración de **"EI INSTITUTO"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico.
20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"EI INSTITUTO"**.
21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de la prestación de los servicios, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:  ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;  DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA  CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</p>

la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.



22. Participar en la entrega física del sitio relativo a los servicios al **Superintendente de Servicios** de **“EL CONTRATISTA”** y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.
23. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los servicios, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
  - ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
  - ✓ Matrices de precios unitarios.
  - ✓ Modificaciones autorizadas a los planos
  - ✓ Registro y control de la Bitácora y de las minutas de las juntas de obra.
  - ✓ Permisos, licencias y autorizaciones
  - ✓ Contratos, convenios, programa de obra y suministros, números generadores, cantidades de obras realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto
  - ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
  - ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.
24. Vigilar la adecuada ejecución de los servicios y transmitir a **“EL CONTRATISTA”** en forma apropiada y oportuna las órdenes.
25. Dar seguimiento al programa de ejecución de los servicios, considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.
26. Registrar en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la prestación de los servicios con la periodicidad que se establezca en el contrato.
27. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de servicios de **“EL CONTRATISTA”** para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.
28. Vigilar que el Superintendente de servicios de **“EL CONTRATISTA”** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:          ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;          DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA          CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25,          Tepic, Nayarit</p>

29. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de servicios y firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.
30. Llevar el control de conceptos realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de servicios; para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.
31. Llevar el control del avance financiero de los servicios considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.
32. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**, presentados por la Superintendente de servicios de **"EL CONTRATISTA"** para su aprobación.
33. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.
34. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"EL INSTITUTO"** haya entregado a **"EL CONTRATISTA"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
35. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que el Superintendente de servicios presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;
36. Verificar la debida terminación de los servicios dentro del plazo convenido.
37. Recibir los servicios, elaborar finiquito, elaborar Acta Extinción de Derechos y Obligaciones.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los servicios el Residente de servicios podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá la funciones que se señalan en el Reglamento con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión y sus funciones serán las establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los términos de referencia que se pacten en los contratos de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión.

**Vigésima Primera. - De la Bitácora. - "LAS PARTES"** aceptan el uso obligatorio de la bitácora electrónica de servicios relacionados con obra pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en ésta

	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los servicios, quedando el resguardo de la información a cargo de la Residencia de Servicios.

**“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS” y “EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS”**, para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“EL INSTITUTO”**.



La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de los servicios que ampara el contrato, por **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”**, con la participación de **“EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS”** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los servicios y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** y en su caso al supervisor, así como **“EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS”**, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se deberán registrar los siguientes eventos, como mínimo:

A **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** corresponderá registrar:

- 1) La autorización de modificaciones al alcance de los servicios siempre que, estos no afecten el objeto final del presente contrato.
- 2) La autorización de estimaciones.
- 3) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
- 4) La autorización de convenios modificatorios.
- 5) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
- 6) La sustitución del Superintendente de servicios, del anterior Residente de obra y de la supervisión, en su caso.
- 7) Las suspensiones de servicios.
- 8) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
- 9) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
- 10) La terminación de los servicios.
- 11) El avance de los servicios en las fechas de corte señaladas en el contrato.
- 12) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.
- 13) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
- 14) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el Contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</b></p>	<i>Contrato 1-25190001-S-190071</i>	<b>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</b>
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	
	<i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i>	

A **"EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS"** corresponderá registrar:

- 1) La solicitud de modificaciones al alcance de los servicios, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
- 2) La solicitud de aprobación de estimaciones.
- 3) La falta o atraso en el pago de estimaciones.
- 4) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- 5) La solicitud de convenios modificatorios.
- 6) El aviso de terminación de los trabajos.

**Vigésima Segunda. - Finiquito y Terminación Anticipada.** - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los Servicios.



**"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Servicios, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por **"EL INSTITUTO"** a través de **"EL RESIDENTE DE SERVICIOS"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los Servicios, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los Servicios.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"LA RESIDENCIA DE SERVICIOS"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL FIBESO"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL FIBESO"**, el importe de los mismos se, deducirá de las

	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios prestados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL FIBESO”**. En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL FIBESO”** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”** en este Contrato, **“EL INSTITUTO”** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **“RLOPSRM”**.



Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** en este Contrato.

**Vigésima Tercera. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. - “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los servicios, **“EL CONTRATISTA”** deberá: notificarlo de inmediato a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** y remediar estas pérdidas o daños en la medida que **“EL INSTITUTO”** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

Si **“EL CONTRATISTA”** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **“EL CONTRATISTA”** deberá enviar una notificación adicional a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a: una extensión del Plazo de Ejecución para completar los servicios y una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **“EL CONTRATISTA”** derivado de lo anterior.

**Vigésima Cuarta. - Controversias. - “LAS PARTES”** acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los servicios controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los **(diez días)** hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“LA RESIDENCIA DE SERVICIOS”** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.



En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima Quinta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la **Ciudad de Tepic, Nayarit**, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de prestación de los servicios.

Lo anterior, sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

**Vigésima Sexta. - Obligaciones.** - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO” /“ EL FIBESO”** como **“EL CONTRATISTA”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**Vigésima Séptima. - Vigencia del Contrato.** - La vigencia del contrato iniciará el **23 de junio de 2025 y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en **cinco** ejemplares, en **Tepic, Nayarit**, el día **20 de Junio de 2025**.

**“EL FIBESO”**

\_\_\_\_\_  
**Dra. Cristinne Leo Martel**  
Representante Legal del  
Fideicomiso de Beneficios Sociales

**“EL CONTRATISTA” Y “SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS”**

\_\_\_\_\_  
**C. Jorge Armando Valderrama Cisneros**  
Representante de la Participación Conjunta  
Concepto VG Arquitectos S.A. de C.V. - Constructora y Proyectos Rojemma S.A. de C.V.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit**  
**Responsables de verificar que los servicios relacionados con la obra se lleven a cabo conforme al presente instrumento legal**

**“RESIDENTE DE SERVICIOS”**

\_\_\_\_\_  
**Ing. Edgar Ivan Flores Orozco**  
Residente de Construcción

**“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**“AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Gilberto López Álvarez**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales



\_\_\_\_\_  
**Lic. Hugo Ernesto Puentes Arjona**  
Titular del Departamento de Prestaciones Sociales.

**“ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA”**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Carmen Lupita Rossano Parra**  
Jefa de Oficina de Sociales de Ingreso  
Encargado de la Administración del Velatorio  
Velatorio no. 25, Tepic, Nayarit.



Las firmas que anteceden forman parte del **contrato de servicios relacionados con la obra pública para los trabajos de “Elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnias; Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Nuevo Velatorio IMSS en Tepic, Nayarit ”**, número 1-25190001-S-190071.

*“El presente instrumento jurídico fue realizado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación del cual procede y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia”.*

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;          DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA          CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,          Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	



**ANEXO 1**

**“Acta de fallo”**

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;          DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA          CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,          Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	



**ANEXO 2**

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”**

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:  ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;  DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA  CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	



### ANEXO 3

**“Términos de Referencia y Catálogo de Conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición”**

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:  ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;  DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA  CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	



**ANEXO 4**

**“Programa de ejecución de los servicios conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajo”**

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;          DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA          CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,          Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

**ANEXO 5**

**“Formato de fianza de cumplimiento”**

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**“Modelo de fianza para la garantía de cumplimiento al contrato”**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

Denominación social: \_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Domicilio: \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.



Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible).

-Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</b></p>

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).  
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 segundo párrafo, 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b></p> <p><b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>



constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;  DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA  CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</b></p>

originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.



	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;          DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA          CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,          Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:  ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;  DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA  CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

**ANEXO 6**

**“Formato de fianza de vicios ocultos”**

	<p>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</p>

**“MODELO DE FIANZA PARA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS AL CONTRATO”**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. Autorización del Gobierno Federal para operar: \_ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social).

**El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante” y a “la Beneficiaria”:**  
\_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** (El mismo que aparezca en el “Contrato”)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la “Afianzadora o la Aseguradora”)

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.



Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el “Contrato”:**

**Número asignado por “la Contratante”:** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;          DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA          CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p> <hr/> <p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p> <hr/> <p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25,          Tepic, Nayarit</b></p>

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:**( Servicios)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículo 66 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO. (La “Afianzadora” o “la Aseguradora”), se compromete a pagar a “la Beneficiaria”, hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia de la presente póliza será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de



	<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b></p> <p><b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit</b></p>	<p><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p><b>Velatorio IMSS Número 25, Tepic, Nayarit</b></p>
	<p><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza. En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS. En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, “la Contratante” le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo. En aquellos casos en que “la Contratante” y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a “la Institución” dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza. En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por “la Contratante”, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se obliga a pagar los gastos en que incurra “la Contratante” por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado. En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a “la Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

	<p align="center"><b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:</b>  <b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIAS;</b>  <b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VELATORIO IMSS EN TEPIC, NAYARIT</b></p>	
<p align="center"><b>Órgano de Operación  Administrativa  Desconcentrada  Nayarit</b></p>	<p align="center"><i>Contrato 1-25190001-S-190071</i></p>	<p align="center"><b>Velatorio IMSS Número 25,  Tepic, Nayarit</b></p>
	<p align="center"><i>LICITACIÓN PÚBLICA</i></p>	
	<p align="center"><i>LO-50-GYR-050GYR053-N-1-2025</i></p>	

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos. En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora o "la Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN. "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.